



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“EFECTOS DE LA TRIBUTACION EN EL REGIMEN MYPE DE TERCERA
CATEGORIA EN LA EMPRESA DE HOSPEDAJE HOSTAL TOKIO, AREQUIPA
2020”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

“Bach. MILAGROS GUADALUPE RODRIGUEZ SALAS”

ASESOR

(Mg. KATHY FLORES CABRERA)

AREQUIPA, 2022

DEDICATORIA

Quiero dedicar el presente a trabajo a mi Padre Raúl Rodríguez Cornejo, que me enseñó a no rendirme, es mi ángel y sé que está orgulloso de mi. También a mi familia, por su apoyo incondicional y palabras de aliento a no desmayar y seguir adelante en mi camino profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento especial a mis docentes, por inculcarme el conocimiento necesario para ser un buen profesional, así también como a mi Institución por permitirme ser parte de ella, gracias a cada una de las personas que fueron fuente de apoyo hacia mi persona

Gracias

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado “Efectos de la tributación en el Régimen MYPE de tercera categoría en la empresa de hospedaje Hostal Tokio, Arequipa – 2020”, lo que se quiere lograr con esta investigación es dar a conocer cómo se está manejando la tributación y si se cumple con las obligaciones tributarias que le corresponde.

Actualmente, la legislación peruana obliga a los ciudadanos a cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la ley tributaria. Las normas surgen entre el Estado y el contribuyente, constituyendo el vínculo entre el cumplimiento individual y obligatorio.

Se llevó a cabo en base a un estudio sobre los problemas tributarios de rentas de tercera categoría, por el alto índice de informalidad ya que no se tiene conocimiento de los beneficios que tiene el Régimen MYPE tributario.

La cual la presente investigación se desarrolló de la siguiente manera:

I CAPITULO: ASPECTOS GENERALES, incluye el objetivo del estudio, justificación del estudio, antecedentes, marco histórico de la empresa.

II CAPITULO: MARCO TEORICO, donde se conceptualiza las variables y términos importantes como: tributación, Régimen MYPE, rentas de tercera categoría, Prorroga del IGV.

III CAPITULO: CASO PRÁCTICO, donde se determinó la metodología de la investigación, el desarrollo del caso práctico que incluyen los hallazgos en base a cada uno de nuestros objetivos y su interpretación de cada uno para así también dar un informe actual de la empresa,

Y finalmente se planteó las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado “Efectos de la tributación en el Régimen MYPE de tercera categoría en la empresa de hospedaje Hostal Tokio, Arequipa – 2020”, se desarrolló con la finalidad de dar a conocer que el Régimen MYPE de tercera categoría tiene más beneficios a comparación de los otros Regímenes ya que ofrece una tasa anual del impuesto a la Renta del 10% al 29.50% todo ello depende de los ingresos netos que se obtengan en periodo.

Esta investigación fue tipo descriptiva, cuyo diseño fue no experimental, para el desarrollo del caso práctico se solicitó al Contador su apoyo con la documentación correspondiente para luego determinar los hallazgos e interpretarlos. Se obtuvo resultados favorables en cuanto a la tributación ya que se tenía conocimiento del régimen MYPE y gracias a ello se tomaron mejores decisiones.

El Régimen MYPE tributario si influye en la formalización de los negocios, es por ello que se debe profundizar y brindar conocimientos a las micro y pequeñas empresas acerca de los beneficios que este Régimen brinda.

INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INTRODUCCIÓN	iv
RESUMEN	vi
INDICE	vii
CAPITULO I	11
ASPECTOS GENERALES	11
1.1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO	11
1.1.1. OBJETIVO GENERAL	11
1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
1.2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	12
1.2.1. POR SU RELEVANCIA SOCIAL	12
1.2.2. POR SU IMPLICANCIA PRÁCTICA	12
1.2.3. POR SU VALOR TEÓRICO	12
1.2.4. POR SU UTILIDAD METODOLÓGICA	13
1.3. ANTECEDENTES	13
1.3.1. A NIVEL INTERNACIONAL	13
1.3.2. A NIVEL NACIONAL	19

1.3.3.	A NIVEL LOCAL	26
1.4.	MARCO HISTORICO DE LA EMPRESA	29
1.4.1.	RESEÑA HISTORICA	29
1.4.2.	CARACTERÍSTICAS EMPRESARIALES	30
1.4.3.	DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	30
	CAPITULO II	32
	MARCO TEORICO	32
2.1.	TRIBUTACION	32
2.1.1.	DEFINICIÓN	32
2.1.2.	¿QUÉ SE ENTIENDE POR TRIBUTO?	33
2.1.3.	OBJETIVO	33
2.1.4.	EL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL EN EL PERÚ	34
2.2.	SUNAT	39
2.2.1.	¿QUÉ ES LA SUNAT?	39
2.2.2.	FINALIDAD	40
2.2.3.	TRIBUTOS QUE ADMINISTRA	41
2.3.	REGIMEN TRIBURARIO	45
2.3.1.	DEFINICIÓN	45
2.3.2.	TIPOS DE REGÍMENES	45

2.4.	REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	47
2.4.1.	¿A QUIÉNES ESTÁ ORIENTADO EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO?	48
2.4.2.	¿QUIÉNES NO ESTÁN COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO?	48
2.4.3.	¿CUÁLES SON LAS TASAS DEL IMPUESTO?	49
2.4.4.	¿CÓMO SE CALCULA LOS PAGOS A CUENTA MENSUALES DEL IMPUESTO A LA RENTA?	49
2.4.5.	ACOGIMIENTO AL RMT	51
2.4.6.	LIBROS Y REGISTROS CONTABLES	52
2.4.7.	AFECCIÓN AL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS	52
2.4.8.	EXCLUSIONES AL RMT	52
2.4.9.	SUJETOS NO COMPRENDIDOS	53
2.5.	IGV JUSTO	54
2.5.1.	¿QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE?	55
2.5.2.	¿QUIÉNES NO PUEDEN ACOGERSE?	55
	CAPITULO III	57
3.1.	METOLOGIA	57
3.1.1.	TIPO DE INVESTIGACION	57

3.1.2.	DISEÑO DE INVESTIGACION	57
3.2.	DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO DE LA EMPRESA DE HOSPEDAJE HOSTAL TOKIO	58
3.2.1.	PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION Y RECOLECCION DE DATOS	58
3.2.2.	HOJA DE HALLAZGOS	61
3.2.3.	INFORME ACTUAL DE LA EMPRESA	66
	RECOMENDACIONES	68
	BIBLIOGRAFIA	69
	ANEXOS	74

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1.1.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos de la tributación en el régimen MYPE de tercera categoría en la empresa de hospedaje Hostal Tokio, Arequipa – 2020.

1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Diagnosticar la situación de la tributación en el régimen MYPE de tercera categoría de la empresa de hospedaje Hostal Tokio.

- b) Determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del régimen MYPE en la empresa de hospedaje Hostal Tokio
- c) Determinar de qué manera el Régimen MYPE tributario favorece en la formalización de la empresa de hospedaje Hostal Tokio.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Ñaupas y Mejía (2014) declaran que la justificación tiene como objetivo exponer las razones para realizar la investigación, de modo que la investigación pueda justificarse principalmente en términos: prácticos, teóricos, sociales y metodológicos. (p. 126)

1.2.1. POR SU RELEVANCIA SOCIAL

Ya que sirve para dar a conocer a los contribuyentes como se está manejando la tributación en el régimen MYPE de tercera categoría en una empresa de hospedaje.

1.2.2. POR SU IMPLICANCIA PRÁCTICA

Esto les permitirá poder tomar buenas decisiones ya sea corto, a mediano o largo plazo, de acorde al proceso óptimo y la ejecución de las obligaciones tributarias mediante el diseño de un sistema de control.

1.2.3. POR SU VALOR TEÓRICO

Los contribuyentes van a profundizar su conocimiento acerca del régimen MYPE tributario, cuáles son sus ventajas y que los lleva a optar por el

Régimen antes mencionado. Va a ayudar a promover su conocimiento al brindarles condiciones más simples.

1.2.4. POR SU UTILIDAD METODOLÓGICA

Servirá de base a otras investigaciones relacionadas con el tema y de aporte a la solución de problemas permitiendo a partir de los resultados que se obtengan hacer las modificaciones requeridas en un futuro.

1.3. ANTECEDENTES

1.3.1. A NIVEL INTERNACIONAL

a. Jonathan (2017). En su tesis para optar el título de Magister en Derecho Tributario, denominado: *“Formulación de reformas para mejorar la simplicidad administrativa en el régimen tributario ecuatoriano (aplicación de la regla de minimis)”*, realizado en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Teniendo como finalidad renovar la simplicidad administrativa en el sistema tributario de Ecuador, al tiempo que concluye:

- En la última década hasta mayo de 2016, en mayo de 2016, el régimen fiscal de Ecuador tuvo que soportar veintiséis reformas fiscales que contienen algunos cambios y modificaciones en los factores tributarios creados por la incertidumbre cada año después de un año con ciudadanos. Esta es responsabilidad del Estado, garantizando la seguridad jurídica, gracias a la publicación de estándares

brillantes y fáciles de usar, y en las cuestiones fiscales de acuerdo con los principios de la ley, de modo que la verdad es otro problema, la gran parte de los impuestos reformados, es No está claro, creando problemas que especifiquen el costo de los principios, las resoluciones y las circulares, incompatibles con las reglas de nuestra Constitución.

- Por lo tanto, los principios como la simple administrativa, la altitud, la eficacia y la ley no son considerados en el instante de la ley de escritura o reformas. Por ejemplo, casi todas las colecciones anuales recibidas del impuesto al valor agregado, los impuestos generales para el consumo, los impuestos de salida de divisas y el impuesto sobre la renta de las empresas no rigen con este progreso; Muchos cambios a estos impuestos no se han realizado de acuerdo con la ley. Asimismo, estos desarrollos de administración tributaria son ineficaces para cumplir con sus obligaciones; De esta manera, la simplicidad de la administración se muestra de una manera mínima en nuestro modo.
- La investigación del Banco Mundial muestra que ejecutar estas obligaciones tributarias en mi país lleva mucho tiempo, muy por delante de los países de cada región de América Latina. Lo cual conlleva a la conclusión de que nuestros sistemas son ineficientes, la legislación no simplifica el proceso, y los métodos y herramientas desarrollados por las

agencias reguladoras no optimizan los recursos del estado ni de los contribuyentes, y la ley, a través de muchos cambios, traerá grandes consecuencias al sistema, disuadiendo así a inversionistas y empresas, afectando directamente el aumento económico del país.

b. María (2016). En su tesis para portar el grado de Magister en Tributación y Finanzas, denominado *"Análisis comparativo de los sistemas tributarios de Ecuador, Brasil, México y Argentina del período 2009 – 2013"*, realizado en la Universidad de Guayaquil. Analizando los sistemas fiscales de los países incluidos en este estudio, podemos sacar las siguientes conclusiones:

- Argentina, Brasil, Ecuador y México tienen sistemas tributarios similares, utilizando los mismos impuestos directos progresivos (por ejemplo, impuestos sobre la renta y la propiedad) e impuestos indirectos fijos (por ejemplo, impuestos al valor agregado) .
- Brasil un país poblado en Latinoamérica con el PIB más alto de la región, pero como potencia tiene un alto índice de evasión fiscal.
- México tiene importantes problemas fronterizos y comerciales que mantienen su economía basada en las relaciones con su vecino del norte, por lo tanto sujeta a menor presión fiscal y tasas impositivas debido a la competencia y los tratados con EEUU.

- Argentina tiene una alta inflación y la única forma de obtener ingresos es aumentando la presión fiscal, por lo que Argentina es uno de los países de mayores ingresos de la región con una tasa de IVA del 21%.
- c. Catalina (2000). En su tesis para optar el Grado de Doctor en Ciencias Administrativas y Gestión para el Desarrollo, denominado: *“Reconocimiento de la Gestión Tributaria de las empresas en Xalapa, Veracruz como un elemento para medir su competitividad”* realizado en la Universidad Veracruzana, teniendo como conclusiones:
- Nuestra investigación confirma que, individualmente esta actividad, es antigua, y jurídica, la ubicación geográfica y/u otros atributos que posea una organización o empresa, el ámbito de esa organización o empresa es siempre el principal factor a considerar. En este sentido, lograr una posición competitiva sobre la base del desarrollo de empresas con capacidades dinámicas que les permitan incorporar externalidades a sus estructuras se puede lograr mediante la evaluación interna de sus conocimientos y recursos previo a la implementación mediante el crecimiento de sus deberes simples.
 - En cierto sentido, hemos desarrollado dos formas interesantes de medir: una evaluación interna y una evaluación externa de la organización. La primera explicación

teórica que explica la gama de actividades administrativas que realiza una empresa para lograr sus objetivos fiscales es algo que la ciencia administrativa no puede abordar en la actualidad. Por tanto, el concepto de administración tributaria es la capacidad de la gestión administrativa para crear orden y control en su entorno que facilite el logro de objetivos no tributarios sin entorpecer la existencia de los mismos.

- Cabe señalar que el quehacer empresarial actual en México pone mucho énfasis en el deber de la obligación tributaria y el incumplimiento de sanciones sería sin duda un peligro eminente que perturbaría la estabilidad económica, jurídica y administrativa. Sin embargo, según nuestra investigación, afirmamos que la disciplina administrativa también está relacionada con este beneficio comercial, por lo que pagar impuestos por una compañía no solo significa pagar sino también crear ambientes administrativos relevantes y puedan crear resultados buenos como los nuestros. Así se muestra la competitividad. De esta manera, se puede llegar a lograr una combinación de aspectos económicos, legales, tributarios y sociales de una organización, cuyo impacto es crear valor adicional al que ya tiene. De esta manera, vemos el inicio de una la creación de un atributo competitivo.

1.3.2. A NIVEL NACIONAL

a. Jazmín (2021). En su tesis para optar el título de contador público con mención en auditoría, denominado: *“Incidencia del cambio de régimen especial a régimen MYPE tributario en la situación económica de la empresa hotel premier s.a., años 2018-2020”*, realizado en la Universidad Privada de Tacna. Tuvo como finalidad analizar cómo afecta a un modo especial en el sistema de impuestos de MYPE a la situación económica de la empresa Hotel Premier S.A. 2018-2020, obteniendo como rango, podrá lograr un análisis de la situación económica financiera para ver la realidad económica de la misma empresa. Siendo sus conclusiones las siguientes:

- Se ha descubierto que el cambio en el régimen especial para el régimen fiscal de MYPE, si afecta significativamente la situación económica del Hotel Premier, por lo que la gerencia debe prestar más atención y problemas financieros y fiscales prioritarios, no a los administradores, los precios de la cantidad a menudo que piensan, y debe estar en el régimen MYPE, teniendo un gran pago de impuestos relacionado con el voto anual de la presentación, pero en los resultados se muestran de manera diferente, ya que los impuestos mensuales de la renta son más pequeños que los modos especiales y estos pagos son que están "pagando" el impuesto a la renta anual. Después de eso, al cambiar el modo puede volverse más útil, ideal para la compañía.

- Se concluyo que los cambios en el modo especial en el sistema de impuestos de MYPE no afectan significativamente las ganancias o la suavidad del Hotel Premier, por lo que no existe una relación directa, pero esto no significa que el cambio no sea beneficioso, sino que la fluidez y la liquidez y las ganancias son más relacionados con la propiedad, responsabilidades obligatorias y ventas de la empresa.
 - Se ha descubierto que el desarrollo de estados financieros valiosos en cualquier régimen fiscal, y no está obligado a presentar una declaratoria anualmente, porque ayudan a la atención a la realidad económica de la compañía y tomar decisiones que contribuyen al desarrollo de la empresa.
- b. Rivera (2018). En su tesis para optar el título profesional de Contador Público, denominado: "*Beneficios tributarios del régimen MYPE y rentabilidad de la empresa corporación Nd nororiental s.a.c., jaén 2017*", realizado en la universidad Señor de Sipan. Teniendo como finalidad establecer la relación entre los beneficios fiscales del sistema MYPE y las utilidades de Corporación Nororiental SAC, Jaén 2017. El tipo de estudio es descriptivo: describe y analiza a la empresa en la prestación de servicios para determinar los beneficios fiscales y su impacto sobre las ganancias. Sus conclusiones son:
- La SUNAT implementa una serie de medidas y estrategias

para aumentar los créditos fiscales. Por lo tanto, tenga claro los beneficios fiscales del sistema MYPE, incluyendo tasas impositivas, cuotas máximas de ventas, compras máximas, número de empleados (salario mínimo), beneficios sociales, Contabilidad básica, depreciación anticipada de equipos. proyecto, pequeño proyecto, proyecto conjunto.

- La Corporación Nororiental SAC de Jaén paga sus impuestos mensual y anualmente sin error, lo que le permite recibir beneficios fiscales. Sin embargo, la corporación prevé sus errores en algún beneficio fiscal como las tasas de impuestos mensuales y anuales, la disposición para iniciar el proceso de amortización y la imposibilidad de obtener beneficios fiscales al unirse a materias de innovación efectivos y pequeños trabajos, teniendo la habilidad de incurrir en algún trabajo relacionado.
- Existe una relación directa y equitativa entre los beneficios fiscales del sistema tributario de las MYPES y las utilidades de la compañía. Pero una relación basada en esos intereses es buena para la sociedad. Así, existe una relación directa entre los beneficios sociales de las empresas y el nivel de uso, pero existe una relación negativa entre los factores relevantes (beneficios financieros) y el nivel de uso de las empresas.

c. Huamán y Quevedo (2021). En su tesis para optar el título profesional de Contador Público, denominado: *“Factores que originan la evasión tributaria y el crecimiento económico en el sector hotelero en la provincia de Piura - 2020”*, en su estudio llegó a las siguientes conclusiones:

- Se ha explicado a las personas que los depósitos de la Zona del Hotel en Piura 2020, tienen conocimiento de la cultura fiscal, y también buscan un mayor conocimiento de solo principios válidos solo una gran motivación para tener un gran conocimiento sobre la cancelación de impuestos y las consecuencias no cumplan con sus obligaciones. En otro aspecto, dicen que SUNAT tiene un poco o nada sobre las negociaciones o las visitas para informar sobre cuestiones fiscales, lo que muestra una administración tributaria garantice una información cuyo alcance sea en sus medios, ambos contribuyentes y todas las cantidades necesarias se usen para ello el Internet, distribuyendo información sobre la cultura fiscal, pero no todos los contribuyentes pueden entender y entender que quieren comunicarse porque no es como una conversación comentada de manera virtual.
- Se estableció que los factores políticos y económicos relacionados con los causas de evasión fiscal, pero la principal causa de mayor actitud es una política, porque esta es la confianza irregular de los contribuyentes en el estado de los

recursos proporcionados por este campo, además, se ha proporcionado la provisión de servicios de importación a veces no justifica los pagos de impuestos del contribuyente, que se debe al gobierno, que no proporciona información detallada sobre este uso y se espera que muchas obras inviertan y terminen en el tiempo y el dinero que se haya desperdiciado y reconocido por el Los contribuyentes finales que afectan a sus negocios y ellos.

- Se ha comentado que la escala del crecimiento económico en el sector hotelero, siempre involucran sus ventajas, están participando en la recopilación de mercados, la inversión y los ingresos financieros y los impuestos a los pagadores cognitivos, son que siempre son factores en el campo del crecimiento económico de la Compañía. Además, para las empresas que compiten en el mercado, deben designar una mejor inversión para compartir su participación con una participación más influyente, y por lo tanto se vuelva más rentable, por lo que contribuyen a la colección fiscal.

d. Bautista y Huiza (2019). En su tesis para optar el título profesional de Contador Público, denominado: *“Régimen MYPE tributario y su incidencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017”*, en su estudio llegó a las siguientes conclusiones:

- Se encontró que los incentivos fiscales tienen un impacto positivo y significativo en los contribuyentes de la ciudad de Huancavelica en el año 2017. La fuerza de los efectos lineales simples expresada en porcentaje es $r = 52\%$ y tienen probabilidad de asociación $p. = 0,0 < 0,05$, que es esencial. El 11,7% de los encuestados piensa que la reducción de impuestos no es suficiente, el 63,9% es normal y el 24,4% es suficiente. Para el cumplimiento de las obligaciones oficiales lo califican como bajo en 7.7%, normal en 27.8% y alto en 65.5%.
- En 2017 las micro y pequeñas empresas tienen una mayor influencia en los contribuyentes de la ciudad de Huancavelica, lo cual se considera importante. El grado de mejora resultó ser $r = 74\%$, expresado en porcentaje, con una probabilidad asociada $p = 0,0 < 0,05$, por lo que la mejora fue significativa. De las MYPES consideran al 9.7%, 39.5% normal y 50.8% suficiente para la evasión fiscal, 57.9% inadecuada, 23.4% normal y 18.7% adecuada.

1.3.3. A NIVEL LOCAL

a. Medina (2019). En su tesis para optar el título profesional de Contador Público, denominado: “*Modelo de aplicación de beneficios tributarios en MYPES del sector servicios de hospedaje en la región de Arequipa*”, obtuvo como conclusiones las siguientes:

- El modelo aplicativo de los incentivos fiscales adecuados promoverá a las pequeñas y microempresas a crecer de manera efectiva porque tendrán la liquidez para continuar su crecimiento y no quedarse debido a la carga fiscal insatisfactoria no pagadas.
- Las pequeñas empresas reclaman incentivos fiscales, pero deben adherirse estrictamente a los términos y condiciones de empleo. Tal requisito no solo ayuda a minimizar la carga tributaria, sino que también evita las situaciones inesperadas que pueden surgir debido a una mala captación.
- Los incentivos fiscales existentes están impulsados por diferentes principios de política fiscal. Estos beneficios se otorgan como un incentivo para invertir en diferentes sectores de la economía, promover la inversión y el desarrollo geoeconómico, así como apoyar e incentivar a las pequeñas empresas de nuestro país.

b. Herbert (2017). En su tesis para optar el título profesional de Contador Público, denominado: *“Relación entre cultura tributaria y recaudación tributaria en la municipalidad distrital de Sachaca, Arequipa 2012 - 2016”* en la ciudad de Arequipa, El problema a resolver se expresa a través de la pregunta: ¿Cuál es la relación entre la cultura tributaria y la recaudación tributación en la Municipalidad de Sachaca? Para obtener una solución clara, se planteó un objetivo: determinar la relación entre la cultura tributaria de los residentes y la tributación en la región autónoma del cantón de Sachaca. Hipótesis de investigación: existe una correlación positiva entre la cultura tributaria de los residentes y la recaudación de impuestos. Actualmente el trabajo se centra en 9.745 contribuyentes de los 370 contribuyentes de la muestra.

- La conclusión final es que existe una correlación positiva y débil entre la cultura tributaria y la recaudación de impuestos en el distrito de Sachaca.

c. Choquehuanca (2019). En su tesis para optar el título profesional de Contador Público, denominado: *“El régimen MYPE tributario y su incidencia en la liquidez de las empresas de servicios del sector salud: caso patología y diagnostico s.a.c. periodo 2016 - 2018”*, luego de su estudio determina las siguientes conclusiones:

- Se llegó a la conclusión de que al incorporarse al Sistema Tributario MYPE en 2017, en la empresa Patología y Diagnostico SAC tuvo un impacto positivo en la liquidez ya

que los pagos mensuales de la cuenta disminuyeron en promedio de S. 137,00 soles en el régimen común (tabla 20) hasta S /446.00 soles en el Sistema MYPE tributario (tabla 21), que es beneficioso porque pone a disposición recursos.

- Los pagos a cuenta disminuyeron de 5.89% a 1% y de 5.75% a 1% (tabla 31) en 2017 (tabla 27) y 2018 (tabla 31) resultando en regulación tributaria rentas de terceros en 2017 (tabla 26) y S /27.396,00 para 2018 (tabla 30) de la Renta de Tercera Categoría que se pagó un extra para compensar el saldo.

1.4. MARCO HISTORICO DE LA EMPRESA

1.4.1. RESEÑA HISTORICA

Iniciamos hace 20 años en la misma locación, con un servicio diferenciado el cual ha venido siendo reconocido ya que se cuenta con separación de habitaciones por internet.

Las habitaciones de Hostal Tokio cuentan con suelos de baldosas marrones, grandes ventanales iluminados y ropa de cama estampada. Todas están equipadas con televisión LCD por cable y conexión Wi-Fi gratuita. Se dispone de habitaciones simples, dobles, triples y matrimoniales.

Hostal Tokio se encuentra ubicado cerca al Mall Aventura Plaza que queda en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, esto beneficia a que algunos se hospeden por semanas o meses ya que les queda cerca al trabajo. Los huéspedes de Hostal Tokio pueden ponerse en contacto con el Hostal y hacer separaciones de habitaciones con anticipación.

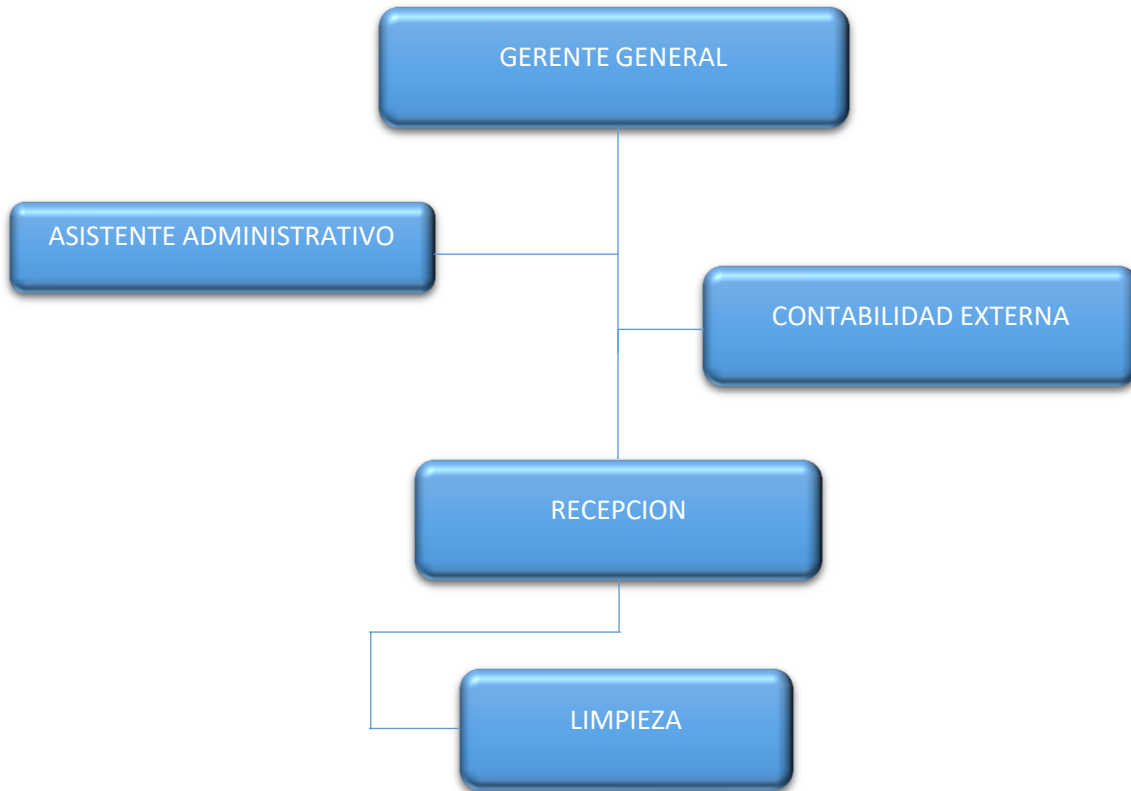
1.4.2. CARACTERÍSTICAS EMPRESARIALES

- Internet de alta velocidad
- Excelente servicio al cliente
- Buena ubicación
- Comodidad
- Precio

1.4.3. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- **Ruc:** 10296814445
- **Razón Social:** SUCESION VELA OROSCO SANTOS JORGE
- **Nombre Comercial:** HOSTAL TOKIO
- **Dirección:** AV. PORONGOCHÉ NRO. 724 JOSÉ
LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO / AREQUIPA /
AREQUIPA
- **Inicio de Actividades:** 15/12/2000
- **Actividad Económica:** Principal - 5590 – OTRAS ACTIVIDADES DE
ALOJAMIENTO
- **Sucursal:** No
- **Misión:** Crear experiencias inolvidables en un entorno seguro para
nuestros huéspedes.
- **Visión:** Ser reconocido como el hostel con mejor servicio de
Arequipa, logrando experiencias que van más allá del hospedaje.

- **Organigrama**



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. TRIBUTACION.

2.1.1. DEFINICIÓN:

Los impuestos o tributos son actos de pagar las letras del fisco y también se pueden aplicar a los programas, instituciones o sistemas fiscales existentes en un país.

El tributo puede referirse al pago de impuestos y al marco legal dentro del cual los contribuyentes en un país determinado se relacionan con sus obligaciones con la entidad legal retenedora. (Westreicher, 2020)

Según (Rueda, 2018):

La tributación es un sistema en el que el Estado, a través de un ente regulador, retira dinero de sus órganos de gobierno para cubrir el gasto público. El impuesto es un sistema de diseño de cargos monetarios sobre ingresos, bienes, propiedades, activos o servicios y los procedimientos fiscales correspondientes de acuerdo con una política fiscal particular (expansión, recaudación, etc.) estrecha o neutral). El propósito de los impuestos es percibir las bases necesarias para el desarrollo del estado.

Podemos entonces entender esto como un tributo en el que el Estado exige a sus ciudadanos recibir beneficios monetarios que se redistribuyen equitativamente o para necesidad momentánea.

2.1.2. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR TRIBUTO?

Es la suma de dinero que requiere el Estado en el ejercicio de su poder imperial para cubrir los gastos necesarios para la consecución de sus fines, de acuerdo con la capacidad tributaria del Estado establecida por la ley. (Villegas, 2001)

2.1.3. OBJETIVO

La finalidad de la tributación es que el Estado administre los recursos económicos factibles para actuar y acatar, por ejemplo, los servicios

simples que presta a la población. Todo ello a través de las instituciones públicas.

2.1.4. EL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL EN EL PERÚ

De acuerdo con su mandato, el Directorio Ejecutivo, mediante Decreto N° 771, aprobó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente desde 1994, con los siguientes objetivos:

- ✓ Incrementar la recaudación.
- ✓ Garantizar un sistema tributario más eficiente, sostenible y sencillo.
- ✓ Justa distribución de la renta en proporción al ayuntamiento.

Según Flores (2008), define el Sistema tributario como el nombre que se le da a un sistema de tributación o recaudación de impuestos que se aplica en un país. Comprende la determinación, recaudación y administración de los impuestos internos y de los derechos e impuestos que gravan internamente el comercio exterior, así como la administración de los servicios tributarios y aduaneros. Partiendo del supuesto de que cada sociedad persigue una finalidad en común, teniendo como factor lógico esta norma, la cual rige sus actividades con las instituciones necesarias para alcanzar el fin común, en general como cualquier otra actividad, el desarrollo de este concepto de sociedad genera costos y los costos claramente necesitan ser financiados por los recursos de la comunidad, o porque implementa la misión de generar esos ingresos o, lo que es más importante, porque acepta aportes de sus socios.

García (2003) y Tolosa (2007) determinaron que el sistema tributario tendría como objetivo la asignación justa de las tasas públicas según la amplitud económica del contribuyente, seguiría el inicio de progreso, protegería el bien nacional y mejoraría el nivel de vida de los contribuyentes. el pueblo, y sobre esta base un sistema eficaz de recaudación y gestión tributaria. El sistema tributario -y no algunos impuestos- introducirá la obligación de pagar contribuciones de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente, el impuesto no será prorrateado sino según el principio de progreso y este mecanismo deberá ser respetado para que el Estado cumpla sus obligaciones protectoras a la economía nacional y alcanzar una elevación de vida adecuado para la población.

Según Ataliba (2000) coincide con Ciarlo y San Martín (2007) en que el sistema tributario es un conjunto de impuestos consistentes. Por lo tanto, la acumulación de cualquier tributo no es un sistema tributario, y aquí debemos enfatizar que la consistencia es primordial para que sea acumulativo el tributo y pueda llamarse sistema. La consistencia asume que un grupo fiscal se adhiere a ciertos principios, estándares u objetivos, y que el propósito del financiamiento fiscal no debe poner en peligro la solidez del grupo fiscal. Los impuestos pueden determinarse de acuerdo con los criterios de distribución del dinero público, es decir, entre quienes deben contribuir para sostener el gasto estatal, surgen muchas preguntas: ¿deben pagar todos o excluir a algunos? ¿Deberían hacerlo

todos en la misma propuesta o un poco más que los demás? ¿Tiene que hacerse en base a sus activos, capacidad financiera o interés de una institución pública? ¿Deben tenerse en cuenta criterios discriminatorios como nacionalidad y enajenación, raza, religión, cultura, conocimientos, lealtad al sistema político, etc.? ¿no son? Cuando existan criterios de asignación de cargas individuales, el conjunto dejará de ser un pseudo-mix y se valorará la consistencia de las características del sistema, selección y ordenación de cada impuesto. Los criterios de asignación podrán tener en cuenta otro tipo de economía, siempre que el impuesto también se utilice para controlar la inflación o estimular el crecimiento de la industria, o para suprimir la actividad de la industria, o para lograr la máxima eficiencia económica con PB I, o la máxima libertad económica, o con otros países. El factor clave en la comercialización de la carga es considerada una política, sin importar cómo se expresen, ya sea la redistribución de ingresos, la suba o baja de la tasa de natalidad, el contagio cultural, la propaganda política, etc. Tenemos un sistema tributario siempre que exista una o más características comunes en la organización tributaria. Un conjunto consistente de impuestos es imposible sin contradicciones. El principal conflicto surge entre fines o principios inspiradores, que pueden ser el resultado de un reflejo de la realidad social: diferentes grupos sociales pugnan por aligerar la carga, peleando abiertamente pero deslealtad, y concluyendo con el desprestigio.

2.1.5. ¿QUÉ ES EL CÓDIGO TRIBUTARIO?

El derecho tributario es un grupo estructurado y orgánico de reglas y principios que rigen los asuntos generales de tributación.

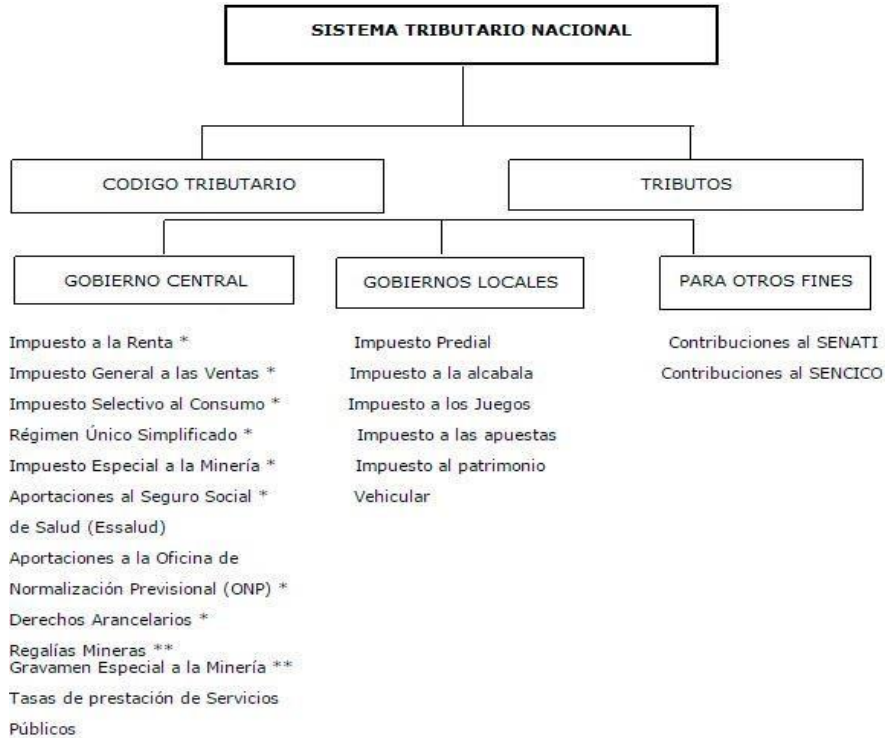
La ley tributaria es la base del sistema tributario nacional ya que sus disposiciones se relacionan con una amplia variedad de impuestos (Fuente SUNAT). (Panta, s. f.)

La ley tributaria establece que el término IMPUESTO incluye impuestos, contribuciones y tasas impositivas.

- ✓ Impuesto: significa que el impuesto pagado por esa persona no es un pago directo del contribuyente pagado por el estado. Este es el caso del impuesto sobre la renta
- ✓ Contribución: Este es un impuesto de evento para generar beneficios de obras públicas o actividades nacionales como los aportes a SENCICO.
- ✓ Tasa: Es un impuesto pagado por el estado para la prestación eficiente de los servicios públicos, personalizado entre los contribuyentes y pagado por el estado. Por ejemplo, derecho aduanero en el registro público.

La ley tributaria es la base del sistema tributario nacional ya que sus disposiciones se relacionan con diferentes impuestos. Brevemente, el sistema tributario nacional se puede resumir de la siguiente manera:

Figura 1: Estructura del Sistema Tributario Nacional



Fuente: SUNAT

2.2. SUNAT

2.2.1. ¿QUÉ ES LA SUNAT?

La SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) bajo la Ley de Establecimiento N° 24829, Ley General aprobada por Decreto N° 501 y Ley N° 29816 de fortalecimiento de la SUNAT, es un órgano técnico especializado dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene personería jurídica, personalidad jurídica de derecho público, Posee propiedad privada y ejerce autonomía en función,

tecnología, economía, finanzas, presupuesto y administración, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, conforme al art. 13, arte. 27658, toma de posesión de la Autoridad de Supervisión del Servicio Estatal de Aduanas, asumiendo las funciones, atribuciones y atribuciones correspondientes a la unidad señalada en la Ley. (SUNAT, s. f.)

2.2.2. FINALIDAD

Tiene como propósito principal introducir un gobierno nacional conocimientos fiscales y no tiene impuestos autorizada por la ley o bajo contratos de intervención, mantenidos y proporcionados los recursos aptos para la resolución financiera y la estabilidad macroeconómica; Asegúrese de utilizar los estándares correctos de las regulaciones sobre entidades e impuestos para luchar e insultar las costumbres de acuerdo con su tarea.

La implementación, la supervisión y el cumplimiento del cumplimiento de las políticas aduaneras en territorios de comercio internacional e internacional, personas y vehículos, promoviendo el comercio exterior y garantizando el uso correcto de los acuerdos y acuerdos internacionales y las otras reglas regulan la razón.

Además, es responsable de participar en la lucha contra la explotación ilegal, así como el tráfico de drogas, a través del control de ingresos y el control, la estabilidad, el transporte o la transferencia y la transferencia de actividades de declaración, las cascadas, los materiales químicos y el equipo se pueden usar en la minería ilegal, así como el control y la gestión

de las entradas químicas, los productos y los productos de apoyo o sus derivados, máquinas y el dispositivo pueden aplicarse directa o indirectamente en el desarrollo del tráfico ilegal de drogas; y otros objetivos son establecidos por la ley. Además, debe proporcionar servicios administrados para garantizar el cumplimiento tributario, las aduanas y otras obligaciones relacionadas con las funciones realizadas por SUNAT, así como a proporcionar servicios ciudadanos dentro de la gama de sus habilidades. (Indicado el art. 3 de las regulaciones de la organización y la función de SUNAT aprobada por la Resolución Superintendencia No. 122-2014 / SUNAT).

2.2.3. TRIBUTOS QUE ADMINISTRA

Los principales impuestos administrados por la SUNAT son:

- ✓ Impuesto General a las Ventas: Impuesto que grava la enajenación y entrada de suministros así como el servicio de diversos temas empresariales, los contratos de construcción o la primera venta de bienes inmuebles.

- ✓ Impuesto a la Renta: aplica sobre ganancias de capital, empleo o una combinación de ambos.

- ✓ Régimen Especial del Impuesto a la Renta: Es un régimen tributario para las personas naturales y jurídicas, sociedades matrimoniales indivisas y patrimoniales, que se encuentren registradas en el país y tengan su origen en actividades comerciales y/o industriales de

tercera categoría de ingresos y de actividades de servicios.

- ✓ Nuevo Régimen Único Simplificado: Este es un sistema simple para crear un pago único del impuesto sobre la renta y el impuesto general sobre las ventas (incluido el impuesto de promoción de la ciudad). Sólo puede ser utilizado por personas naturales o herederos indivisibles, siempre que desarrollen un tercer tipo de actividad lucrativa (bodega, ferretería, mercado, puesto, etc.) y cumplan con los requisitos y condiciones requeridas.

Impuesto Selectivo al Consumo: solo se aplica a la producción o importación de determinados productos como tabaco, alcohol, cerveza, refrescos, combustibles, entre otros.

- ✓ Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional: El impuesto financia actividades y proyectos de promoción y desarrollo nacional turismo.
- ✓ Impuesto Temporal a los Activos Netos: Impuesto que grava las entidades generadoras de renta de tercera categoría del régimen general del impuesto sobre la renta, gravado sobre los activos netos al 31 de diciembre del año anterior. Esta obligación surge el 1 de enero de cada año fiscal y es exigible a partir de abril de cada año.
- ✓ Impuesto a las Transacciones Financieras: Se gravan determinados negocios que operan a través de empresas que forman parte del sistema financiero. Creado por Decreto N° 939 y modificado por Ley N° 28194. Vigencia a partir del 1 de marzo de

2004.

- ✓ Impuesto Especial a la Minería: Aplicado por Ley N° 29789 de 28 de septiembre de 2011. Es un impuesto que grava las utilidades de explotación que las empresas mineras recibir de la venta de recursos minerales metálicos. Esta ley establece que los impuestos serán recaudados y administrados por la SUNAT.
- ✓ Casinos y Tragamonedas: impuesto sobre el funcionamiento de casinos y máquinas tragamonedas.
- ✓ Derechos Arancelarios o Ad Valorem, es decir, el impuesto que grava el valor de las mercancías importadas, están incluidos en el impuesto.
- ✓ Derechos Específicos, es un arancel fijo sobre bienes basado en una cantidad específica establecida por el gobierno.
- ✓ Aportes ESSALUD y ONP: De acuerdo con la Ley 27334, la SUNAT es responsable de administrar los aportes antes mencionados, mientras que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización del Retiro (ONP) siguen siendo acreedores fiscales.
- ✓ Regalía Minera: Es un concepto no tributario que grava la venta de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7 de la Ley N° 28258 - Ley de Tasas Mineras faculta a la SUNAT para realizar todas las funciones relacionadas con el pago de las regalías mineras. Ha sido modificado por la Ley N° 29788 del 28 de septiembre de 2011.

- ✓ Impuesto Especial a la Minería: Creado por la Ley N° 29790 del 28 de septiembre de 2011, se establece por la extracción de recursos naturales no renovables y aplicable a las organizaciones mineras que ingresan en acuerdos con el Estado. El impuesto se genera aplicando la tasa impositiva efectiva apropiada a la utilidad operativa trimestral de la unidad minera según se describe en la norma. Las normas anteriores facultan a la SUNAT para ejercer todas las funciones en materia tributaria.

2.3. REGIMEN TRIBUTARIO

2.3.1. DEFINICIÓN:

Según (GESTION, 2018)

Es un grupo de categorías que deben registrarse en la Administración y Aduana del Estado (SUNAT) para las personas naturales o jurídicas que posean o pretendan establecer una empresa.

Estos sistemas determinan cómo y a qué tasa se pagan los impuestos. Una persona puede elegir uno u otro sistema dependiendo del tipo y magnitud de su negocio.

2.3.2. TIPOS DE REGÍMENES

Es importante entender que existen cuatro sistemas tributarios en el Perú:

- ✓ Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

- ✓ Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)
- ✓ Régimen MYPE Tributario (RMT)
- ✓ Régimen General (RG)

Cada uno de estos sistemas tiene sus propias características, como límites de ingresos, compras, tipo de comprobantes de pago emitidos, actividades no cubiertas y más. A continuación, veremos las características de cada uno de los sistemas tributarios vigentes en el Perú.

Figura 2: Cuadro comparativo de Regímenes Tributarios

CONCEPTOS	NRUS	RER	RMT	REG
PERSONA NATURAL O JURIDICA	Solo personas Naturales	Personas Naturales y Jurídicas	Personas Naturales y Jurídicas	Personas Naturales y Jurídicas
LIMITE DE INGRESOS	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1,700 UIT en el año.	Sin límite.
LIMITE DE COMPRAS	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Sin límite.	Sin límite.
COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDEN EMITIR	Boletas de venta, Guías de remisión y tickets (*).	Facturas, boletas y todos los demás permitidos.		
DECLARACION	Con el pago de la cuota mensual se tendrá por	Sólo Declaración Mensual.	Declaración Mensual y Anual.	

	presentada la Declaración Mensual.			
LIBROS O REGISTROS CONTABLES	Ninguno	Sólo Registro de Compras y Ventas.	Según tus ingresos.	Según tus ingresos.
VALOR MAXIMO DE ACTIVOS FIJOS	S/ 70,000 (no se computan predios ni vehículos)	S/ 126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin limite.	Sin limite.
POSIBILIDAD DE DEDUCIR GASTOS	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

Fuente: Elaboración propia

2.4. REGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Según (Kambista) “Este fue creado para las micro y pequeñas empresas con el fin de promover su crecimiento y brindarles condiciones más simples para que puedan cumplir con sus obligaciones formales. Los negocios de este régimen no deben superar las 1.700 UIT”.

2.4.1. ¿A QUIÉNES ESTÁ ORIENTADO EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO?

El sistema tributario está dirigido a las pequeñas y medianas empresas, las cuales pueden ser:

- ✓ Una persona natural
- ✓ Una persona jurídica
- ✓ Sucesión indivisa
- ✓ Sociedad conyugal

Permanecen en el sistema siempre y cuando sus entradas netas del año no superen los 1700 UIT.

Bajo este sistema se puede proporcionar algún tipo de comprobante de pago.

2.4.2. ¿QUIÉNES NO ESTÁN COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO?

- ✓ En el año anterior superaron las 1700 UIT.
- ✓ Tener vínculos directos o indirectos con otras empresas con una utilidad neta total anual superior a 1700 UIT.
- ✓ Convertirse en una sucursal, agente u otro establecimiento permanente en el país donde la empresa está registrada en el extranjero.

2.4.3. ¿CUÁLES SON LAS TASAS DEL IMPUESTO?

Para el Régimen MYPE Tributario tendrá las siguientes tasas:

- ✓ El Impuesto General a las Ventas (IGV) tasa del 18%.
- ✓ El Impuesto a la Renta dependerá del siguiente cuadro:

Figura 3 *Determinación de los pagos a cuenta*

PAGOS A CUENTA MENSUALES	
Ingresos Netos	Tasa
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT hasta 1700 UIT	Coficiente o 1.5%

IMPUESTO A LA RENTA ANUAL	
Renta Neta	Tasa
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Fuente: Elaboración propia

2.4.4. ¿CÓMO SE CALCULA LOS PAGOS A CUENTA MENSUALES DEL IMPUESTO A LA RENTA?

- Hasta las 300 UIT de ingresos:

$$\text{Ingresos netos del mes} \times 1\% = \text{CUOTA}$$

- Más de 300 UIT hasta 1700 UIT:

Se debe seguir los siguientes pasos para calcular el importe de los pagos a cuentas mensuales:

- a.** Determinación del coeficiente que se aplicará a los ingresos obtenidos en el mes

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto Calculado de ejercicio anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio anterior}}$$

El coeficiente resultante se redondea en 4 decimales.

Para los periodos de enero y febrero la división se realiza de la siguiente manera:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto calculado de ejercicio precedente al anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior}}$$

El coeficiente resultante se redondea en 4 decimales.

Nota: Si el año anterior y el año anterior no están gravados, entonces se aplica 1,5% de los ingresos netos obtenidos en el mes.

- b.** La cuota se determina utilizando el factor indicado en "a".

Una vez establecido el coeficiente, se aplicará a sus ingresos netos del mes en curso:

Ingresos Netos X Coeficiente = Cuota A

c. Comparación de cuotas

La “cuota A” se compara con la cuota resultante de la siguiente operación

Ingresos Netos del mes X 1.5% = Cuota B

El monto mayor será el monto que corresponda al pago a cuenta del mes.

2.4.5. ACOGIMIENTO AL RMT

Podrán acogerse a la RMT las entidades que inicien una actividad durante el ejercicio fiscal siempre que no se encuentren en régimen especial ni en las nuevas RUS o estén sujetas al régimen general y no se encuentren acogidas a ninguno de los anteriores. Los siguientes incisos a) y b) del Art. 3.

Sólo se presenta ante el RMT una declaración jurada mensual correspondiente al mes en que se publicó el hecho por parte del RUC, siempre que se presente en tiempo.

2.4.6. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

Una entidad RMT debe mantener los siguientes libros y registros:

- ✓ Renta neta anual hasta 300 UIT: registro de ventas, registro de compras y formato diario simple.
- ✓ Si la renta neta anual excede de 300 UIT, está obligado a llevar los libros de contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.4.7. AFECTACIÓN AL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS

Los sujetos del RMT cuyos activos netos al 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior superen el S/ 1 000 000,00 (un millón y 00/100 soles), se encuentran afectos al Impuesto Temporal a los Activos Netos a que se refiere la Ley N° 28424 y normas modificatorias.

2.4.8. EXCLUSIONES AL RMT

La RMT excluye a los contribuyentes del alcance de la Ley 27037, Ley de Promoción de Inversiones en la Amazonía, y sus reformas y adiciones; Ley 27360, Ley Aprobatoria de Principios que Fomentan la Agricultura y Reforma Normativa; Ley 29482, de fomento de actividades productivas en la Ley de Desarrollo de las Zonas Montañosas; Acción No. 27688, Ley de Zonas Francas y Zonas Empresariales de Tacna, y reformas, como la Ley 30446, que establecen marcos normativos adicionales para las Zonas Especiales de Desarrollo, Zonas Francas y

Zonas Empresariales de Tacna, así como normas específicas y actualizadas.

2.4.9. SUJETOS NO COMPRENDIDOS

- ✓ Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o martilleros, corredores de productos, corredores de bolsa y/u operadores especialistas que operen en bolsas de productos, agente de aduana, corredor de seguros y/o empresa auxiliar.
- ✓ De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme para el Perú - 4ta Edición de la CIIU, se realizan las siguientes operaciones de acuerdo a las normas correspondientes:
 - ✓ Actividades de médico y dentista.
 - ✓ Clases de veterinaria.
 - ✓ Acciones legales.
 - ✓ Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal.
 - ✓ Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades de consultoría de ingeniería relacionadas.
 - ✓ Programación informática, consultoría informática y actividades conexas, operaciones de servicios de información, distribución en línea de programas y software informáticos, reparación de ordenadores y dispositivos periféricos.
 - ✓ Actividades de consultoría y gestión empresarial.

2.5. IGV JUSTO

Ramos (citado en Espinoza, 2018) indica que “los contribuyentes que opten por utilizar la opción de renovación del IGV podrán considerar diferir el plazo inicial hasta la fecha de vencimiento correspondiente al tercer período siguiente” (p. 370).

Desde el 1 de marzo de 2017, la Ley de Integridad del IGV Justo se implementa bajo un procedimiento simplificado.

Recuerda que la Ley 30524 - IGV Justo te permite prorrogar los pagos del IGV hasta por tres meses después de la obligación de informar.

Este beneficio solo aplica para pequeñas y microempresas con una facturación anual de hasta 1700 UIT.

Las ventas anuales se calculan sumando los últimos 12 periodos anteriores al ejercicio de la opción de renovación.

De acuerdo al Decreto Supremo 013-2013-Fabricación, las empresas certificadas MYPE se dividen en las siguientes categorías:

- ✓ Micro empresa: ingresos anuales hasta 150 UIT.
- ✓ Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT, hasta 1700 UIT.
- ✓ Empresas medianas: ventas anuales superiores a 1700 UIT.

Tenga en cuenta que la Ley 30524 solo se aplica a las micro y pequeñas empresas.

2.5.1. ¿QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE?

- Quienes vendan bienes, presten servicios y/o realicen contratos de construcción
- Pequeñas empresas con ventas anuales de no más de 1700 UIT (ver UIT actual para el período anterior antes de la opción de expansión)
- Microempresas: ingresos anuales hasta 150 UIT. Pequeña empresa: Facturación anual superior a 150 UIT, máximo 1700 UIT

2.5.2. ¿QUIÉNES NO PUEDEN ACOGERSE?

Para ser específicos, para calcular los ingresos anuales, bajo el sistema tributario, debe contabilizar las ventas de enero a diciembre del año anterior antes de usar la opción diferida.

- MYPES con deuda pendiente mayor a una (01) UIT.
- El dueño o socio de MYPES ha sido condenado por infracción tributaria.
- Persona en concurso de acreedores.
- MYPES por IGV y rentas no declaradas o pagadas en los últimos 12 periodos anteriores a la fecha de aceptación del pago diferido..

Ahora, si no declaran o pagan, tal vez:

- Normalizar pagando o compartiendo los compromisos anteriores dentro de los 90 días antes de aceptar los beneficios de Pago Prorrogado de IGV.

CAPITULO III

3.1. METOLOGIA

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACION

“La investigación descriptiva es una forma de estudio para saber dónde, cuando, como y porque del sujeto del estudio. En otras palabras, la información obtenida en estudio descriptivo, explica perfectamente a una organización el consumidor, objetos, conceptos y cuentas” (Namakforoosh, 2000, p. 91)

3.1.2. DISEÑO DE INVESTIGACION

No experimental. “La investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables, Lo que hacemos es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos” (Gómez, 2008, p. 102).

3.2. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO DE LA EMPRESA DE HOSPEDAJE HOSTAL TOKIO

3.2.1. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION Y RECOLECCION DE DATOS

El presente trabajo da inicio con la entrevista al Contador de la Empresa Hostal Tokio, quien será la persona encargada de brindarme la información necesaria para poder verificar los efectos del de la tributación en el Régimen MYPE de Tercera categoría.

Se procedió a recolectar la información de la empresa usando a técnica de análisis documental, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1 *Recolección de Datos*

RECOLECCION DE DATOS

- Clave sol del contribuyente
- Ficha Ruc
- Detalle de las Declaraciones y pagos del año 2020
- Declaración anual 2020
- Verificación del cumplimiento de las declaraciones mensuales de acuerdo al cronograma establecido.
- Verificación de Libros Contables de acuerdo a sus ingresos.
- Revisión de sus deudas
- Verificación si está dentro del IGV JUSTO

- ✓ La recolección de datos y la información serán tomadas directamente desde la página de Surat, ingresando con el Clave Sol.
- ✓ Se verificó en la Ficha Ruc si realmente pertenece al Régimen MYPE tributario y si cumple con el Registro de los tributos a los cuales se encuentra afecto.
- ✓ Se verificó el detalle de las declaraciones y pagos los cuales se encuentran en los anexos.
- ✓ Se verificó si presentó la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta del periodo 2020, teniendo como resultado que presentaron en la fecha correspondiente al cronograma DJ ANUAL 2020.
- ✓ Se verificó el cumplimiento de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto General a las Ventas(IGV) e Impuesto a la Renta(IR) de acuerdo al cronograma ya establecido. Si bien es cierto cumple con la obligación tributaria pero también se observó que hubo dos rectificaciones durante el periodo 2020.
- ✓ Se verificó la rectificatoria del periodo de agosto y se obtuvo como resultado que fue por un error en la digitación de las ventas obteniendo así un tributo por pagar mayor al de la declaración inicial.

- ✓ Se procedió a verificar los libros contables que le corresponde llevar de acuerdo a sus ingresos y efectivamente estaban debidamente legalizados por un notario.
- ✓ Se verificó si tiene a la fecha deuda coactiva
- ✓ Se entró a Consulta Padrón de Prorroga de IGV
- ✓ Se verifico que en las declaraciones mensuales se haya aplicado bien el porcentaje de renta ya que se encuentra en el Régimen MYPE.

3.2.2. HOJA DE HALLAZGOS

CUESTIONARIO Nº 1

EMPRESA DE HOSPEDAJE HOSTAL TOKIO
CUESTIONARIO DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº	DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿El contador trabaja con la normativa vigente?	X		NINGUNA
2	¿La situación de la tributación es favorable para la empresa?	X		NINGUNA
3	¿Pese al Estado de emergencia por la pandemia la empresa pudo manejar bien su tributación?	X		NINGUNA
4	¿El gerente tiene conocimiento del Régimen MYPE tributario?	X		NINGUNA
5	¿Se realizó algún tipo de auditoría ya sea por SUNAT o interna?		X	NINGUNA

Interpretación:

Podemos observar que la empresa cumple con manejar bien la tributación, el hecho que el Gerente tenga conocimiento que está acogido al Régimen

MYPE tributario ayuda a que se puedan tomar buenas decisiones. En cuanto al contador observamos que trabaja con la normativa vigente.

CUESTIONARIO Nº 2

EMPRESA DE HOSPEDAJE HOSTAL TOKIO CUESTIONARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Nº	DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿Se presentó las declaraciones mensuales de acuerdo al cronograma establecido por SUNAT?	X		NINGUNA
2	¿Tuvieron alguna rectificatoria durante el año 2020?	X		Se tuvo dos rectificatorias durante el año 2020
3	¿La empresa realizó el pago de sus impuestos en los plazos establecidos?		X	Ya que se encontraba en el IGV JUSTO
4	¿La empresa lleva los libros contables que le corresponde según sus el Régimen MYPE tributario?	X		Se observó que no estaban llenados

5	¿La empresa se acogió a la prórroga de IGV?	X		NINGUNA
6	¿Cumple con la declaración y pago del PDT PLAME?	X		NINGUNA

Interpretación:

- La primera observación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones Tributarias fue que se realizaron dos rectificatorias en el año 2020, ambas fueron por que el contribuyente no entregó los documentos de ventas completos y se declaró un monto erróneo. Por ello se procedió a realizar las rectificatorias correspondientes. Se analiza la consecuencia de la rectificación y el contribuyente no está incurriendo en ninguna infracción ya que no se origina un tributo omitido.
- La segunda observación fue que el pago del IGV de los periodos del año 2020 se realizaron dentro del plazo máximo de pago según se hizo la consulta en el Padrón de prórroga de Pago de IGV- SUNAT.
- La tercera observación fue que la empresa si bien es cierto lleva los libros físicos de acuerdo al Régimen MYPE tributario debidamente

legalizados, pero se encontraban vacíos y esto incurre en una infracción.

- ✓ Infracción Tipificada en el Art. 175 numeral 5 del Código Tributario.

CUESTIONARIO Nº 3

EMPRESA DE HOSPEDAJE HOSTAL TOKIO CUESTIONARIO DE FORMALIZACION

Nº	DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿Se tiene conocimiento que se obtiene mayores utilidades en el Régimen MYPE?	X		NINGUNA
2	¿Acogerse al Régimen MYPE se le resultó complicado?		X	NINGUNA
3	¿Los clientes tienen mayores garantías?	X		NINGUNA
4	¿Obtuvo mayor acceso a préstamos?	X		NINGUNA
5	¿Cumple con la emisión de comprobantes de pago?	X		NINGUNA
6	¿Recomienda este Régimen MYPE tributario?	X		NINGUNA
7	¿Se tiene conocimientos del porcentaje de Impuesto	X		NINGUNA

	a la Renta en este Régimen?			
--	--------------------------------	--	--	--

Interpretación:

Se puede observar que los clientes estaban satisfechos con el servicio y con la emisión de sus comprobantes de pago, en especial de facturas.

También pudimos observar que tenía acceso a préstamos mucho más rápidos.

El contador indicó que la Formalización de una empresa es esencial porque se obtienen mejores beneficios en el sistema financiero y también ayuda en la contribución de impuestos del Estado.

3.2.3. INFORME ACTUAL DE LA EMPRESA

3.2.3.1. SITUACION ACTUAL DE LA EMPRESA

- a) La empresa sigue manejando bien el tema tributario.
- b) Durante el año 2020 se hallaron dos rectificaciones que se hicieron por motivos del contribuyente, se conversó y ya no hubo más inconveniente en cuanto al retraso de la documentación lo cual conllevó a no declarar un monto erróneo de ventas y proceder con rectificaciones.
- c) Se sigue manteniendo en la Prorroga de pago de IGV ya que esto lo beneficio en cuanto a liquidez mensual.
- d) En cuanto a revisión de los libros contables físicos, estos no estaban al día.

A la fecha aún no ha sido subsanado, por lo que se insiste en subsanar y pagar la multa correspondiente.
- e) La empresa sigue formalizada, esto quiere decir que paga y declara sus impuestos de acuerdo a la norma correspondiente.

CONCLUSIONES

1. Con la verificación de la documentación proporcionada por el Contador se puede concluir que efectivamente el efecto de la tributación en el Régimen MYPE de tercera categoría es positivo, ya que los beneficios son mayores a diferencia de otros regímenes
2. La empresa de hospedaje Hostal Tokio sigue creciendo, ya que se lleva una buena tributación. Su situación actual va por buen camino, el Régimen MYPE tributario ofrece reducción de la tasa anual del impuesto a la Renta del 10% al 29.50%.
3. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias se determinó que cumple con la mayoría, excepto que incurrió en una infracción por no tener al día los libros contables físicos.

El beneficio de acogerse a la Prorroga de IGV justo es que puede tener mayor liquidez ya que te dan tres meses para poder pagar y sin intereses.
4. El Régimen MYPE tributario favorece a la formalización de la empresa ya que por parte de los clientes se genera más confianza en cuanto a la emisión de comprobantes de pago. También ayudó a que se obtengan más créditos con los bancos.

RECOMENDACIONES

1. Se le recomienda que la empresa de hospedaje Hostal Tokio siga así en cuanto al tema tributario, ya que le permitirá crecer y así poder expandirse o que el Gerente tome buenas decisiones y la Utilidad que genere pueda ser reinvertida.
2. Se le recomienda que ponga al día sus libros y pague la multa correspondiente antes de que la SUNAT lo notifique y ya no pueda acceder a algún beneficio en cuanto al porcentaje de rebaja.

También que puedan tener más control en cuanto a la documentación, conversar con el gerente y que les proporcione a tiempo y correctamente la documentación que sea necesaria para la Declaración mensual correspondiente para así evitar que se hagan rectificatorias y se paguen las multas ya sea por tributo omitido o por datos falsos.
3. Se recomienda que la SUNAT de mayor impulso al Régimen MYPE tributario ya que como pudimos investigar tiene mas beneficios de los que brindan los demás regímenes, esto va a conllevar a que las micro y pequeñas empresas quieran formalizarse y cumplan con sus obligaciones tributarias sin miedo alguno.

BIBLIOGRAFIA

Ñaupas, H. y Mejía, E. (2014). *Metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa*. Perú. Ediciones de la U.

https://books.google.com.pe/books?id=VzOjDwAAQBAJ&printsec=copyright&hl=es&source=gbs_pub_info_r#v=onepage&q&f=false

Peñañiel, J. (2017). "*Formulación de reformas para mejorar la simplicidad administrativa en el régimen tributario ecuatoriano (aplicación de la regla de minimis)*" [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad del Ecuador]. Repositorio institucional PUCE

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13655/MDT-TEISIS%20DE%20GRADO-PENAFIEL%20CACERES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

López, M. (2016). "*Análisis comparativo de los sistemas tributarios de Ecuador, Brasil, México y Argentina del período 2009 - 2013*" [Tesis de Maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio institucional UG.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/13880/1/TEISIS%20MAESTRIA%20MARIA%20LOPEZ%20FALCONI.pdf>

Vega, C. (2015). "*Reconocimiento de la Gestión Tributaria de las empresas en Xalapa, Veracruz como un elemento para medir su competitividad*" [Tesis de Doctorado, Universidad Veracruzana]. Repositorio institucional UV

<https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/40585/vegazaratecesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillo, I. y Salinas, I. (2017). *Control interno en el área de créditos y cobranzas y su relación con la liquidez en la empresa maderera San Lorenzo SAC en el distrito de Ancón del año 2013 a 2015* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio institucional UTP.

<https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/507>

Velásquez, J. (2021). “*Incidencia del cambio de régimen especial a régimen MYPE tributario en la situación económica de la empresa hotel premier s.a., años 2018-2020*” [Tesis postgrado, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio Institucional UTP.

<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2024/Velasquez-Abregu-Jazmin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rivera, N. (2018). “*Beneficios tributarios del régimen MYPE y rentabilidad de la empresa corporación nd nororiental s.a.c., jaén 2017*” [Tesis postgrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4970/Rivera%20Montalv%C3%A1n%20Noel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huamán, M. y Quevedo, Y. (2021). “*Factores que originan la evasión tributaria y el crecimiento económico en el sector hotelero en la provincia de Piura - 2020*”

[Tesis postgrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional UNP.

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2680/CCFI-HUA-QUE-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bautista, W. y Huiza, H. (2019). *“Régimen MYPE tributario y su incidencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017”* [Tesis postgrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH.

<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2542/TESIS-CONTABILIDAD2019BAUTISTA%20GONZALO%20Y%20%20HUIZA%20ACOSTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Medina, R. (2019). *“Modelo de aplicación de beneficios tributarios en MYPES del sector servicios de hospedaje en la región de Arequipa”* [Tesis postgrado, Universidad Nacional de San Agustín – Arequipa]. Repositorio Institucional UNAS

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/11073/CPmereej.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Herbert, N (2017). *“Relación entre cultura tributaria y recaudación tributaria en la municipalidad distrital de Sachaca, Arequipa 2012 - 2016”* [Tesis postgrado, Universidad Nacional de San Agustín – Arequipa]. Repositorio Institucional UNAS

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7087/COulah.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ludeña, Y. M. (2018). *Tributación y su interacción Disciplinaria*,

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218

=

[36202019000200286#c1](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S221836202019000200286#c1)

Ataliba, G. (2000). *Hipótesis de la Incidencia Tributaria*. Lima: Instituto Peruano del derecho Tributario.

Belsunce, G. (2003). *Tratado de tributación*. Buenos Aires: Astrea.

Bravo, J. (2012). *Sistema tributario Peruano Situación Actual y perspectivas*. Lima: Derecho Tributario de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <file:///C:/Users/ISABEL3/Downloads/Dialnet-SistemaTributarioPeruano-7792684.pdf>

Camago, D. F. (2006). *Análisis del Sistema Tributario*. Lima: San Marcos.

Contreras, E. (2016). *La Evasión Tributaria*. Lima: Tributando.

Cosciani, C. (1969). *El Impuesto al Valor Agregado*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

GESTION. (02 de diciembre de 2018). Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/regimenes-tributarios-diferencias-pagar-impuestos-empresas-peru-nda-nnlt-250529-noticia/>

Giorgett, A. (1967). *La Evasión Tributaria*. . Buenos Aires: Edición de Palma. .

Jorrat, M. (2012). *Evaluación de la Capacidad Recaudatoria del Sistema Tributario y de la Evasión Tributaria*. Lima: Código tributario.

Kambista. (s.f.). Obtenido de <https://kambista.com/finanzas/que-son-los-regimenes-tributarios-y-cuantos-existen/>

Linton. (1972). *Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia*. Lima: ACTIVOS.

Lucien, M. (1964.). *Elementos de Ciencia Fiscal*. . Barcelona: Editorial Bosh.

Luna -Victoria, M. (1991). *La administración Tributaria en el Perú*. Lima : Cuadernos Tributarios. .

- Namakforoosh, M. N. (2000). En M. N. Namakforoosh, *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION* (pág. 91). MEXICA: LIMUSA.
- P., F. (2008). *Derecho Financiero y Tributario Peruano*. Lima: Ediciones Justo Valenzuela V. EIRL.
- Panta, O. (s.f.). Obtenido de www.elblogdelcontador.com
- Robles, J. (2007). *Auditoria Tributaria - Procedimientos y Técnicas de Auditoria Tributaria-Teoría y Práctica*. Lima.: CECOF Asesores.
- Rueda, Y. M. (2018). Tributación y su interacción disciplinaria. *Revista Universidad y Sociedad*, http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000200286#c1.
- SUNAT. (s.f.). Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/finalidad.html>
- Toro, J. (2014). *Fundamentos de Teoría Económica. Un Análisis de la Política Económica*. Lima: Cocniencia tributaria.
- UNESCO. (05 de agosto de 1982). *Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales*. Obtenido de www.unesco.org
- Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. BUENOS AIRES: DEPALMA.
- Westreicher, G. (09 de diciembre de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/tributacion.html#:~:text=La%20tributaci%C3%B3n%20el%20la%20acci%C3%B3n,tributario%20vigente%20en%20un%20pa%C3%ADs>

ANEXOS

ANEXO 01: CUADRO DE FICHA RUC



FICHA RUC : 10296814445
SUCESIÓN VELA OROSCO SANTOS JORGE

Número de Transacción : 67032629
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: SUCESIÓN VELA OROSCO SANTOS JORGE
Tipo de Contribuyente	: 06-SUCESION INDIVISA CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 05/12/2000
Fecha de Inicio de Actividades	: 15/12/2000
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0053 - I.R.AREQUIPA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: HOSTAL TOKIO
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 5590 - OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 54 - 421997
Teléfono Fijo 2	: 54 - 423673
Teléfono Móvil 1	: 54 - 991360745
Teléfono Móvil 2	: - 995041278
Correo Electrónico 1	: servicon.lt@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 5590 - OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO
Departamento	: AREQUIPA
Provincia	: AREQUIPA
Distrito	: JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: AV. PORONGOICHE
Nro	: 724
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -

Dpto	:	-
Interior	:	-
Otras Referencias	:	1/2 CDRA DE EX-HIPODROMO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	:	PROPIO

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad	:	-
Cond. Domiciliado	:	-
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	:	29/05/2021
Sexo	:	-
Nacionalidad	:	-
País de procedencia	:	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración		
			Desde	Hasta	
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/03/2003	-	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/04/2007	-	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 29677536	PINTO SANTOS DE VELA HORVIET VICTORIA	HEREDERO	14/02/1973	29/05/2021	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. ALVAREZ THOMAS Mz A Lote 8	AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA	04 - 958308948	horviet500@hotmail.com	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -29677536	PINTO SANTOS DE VELA HORVIET VICTORIA	MIEMBROS DE LA SUCESION	14/02/1973	29/05/2021	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento. Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

- ANEXO 2: CUADRO DE IGV JUSTO



- ANEXO 3: CUADRO COMO ACOGERSE A LA PRORROGA DE IGV

Ir al inicio

Selección **Complete** Presente/Pague Constancia

Importe Total a pagar: S/. 10

Ayuda General

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago. Recuperar Importar Limpiar

Pagos previos	185	0	317	0
Interés moratorio	187	0	319	0
Total Deuda Tributaria	188	162	324	10
Importe a Pagar	189	0	307	10

Acogimiento a la prórroga de Pago del IGV

¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo)? Si No

Anterior + Agregar a bandeja Validar

- ANEXO 4: FOTO DEL HOSTAL TOKIO



- ANEXO 5: FOTO DEL INTERIOR



● ANEXO 6: CUADRO DE DETALLE DE PAGOS

SUNAT		DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS		202002 NOMBRAMIENTO SOCIALUCESION		2019HASTA		
FORMULARIO		TODOS		IMPORTE PAGADO		MAYOR IGUAL A CERO		
PERIODO	N° FORMU	N° ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRES	COD TRB	DESCRIPCO	IMPORTE PA
202103	1002	767331113	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		17/03/2021	3121	RENTA - R	20.00
202103	1003	239400090	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		10/02/2021	-	-	9.100
202103	1003	231100001	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		13/03/2021	-	-	20.00
202103	1003	231100002	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		13/03/2021	-	-	17.200
202103	1003	233094903	RECURSO DE PA NALUR		02/10/2020	-	-	117.000
202103	0521	3000010009	SIIII PIRIBBOO IU -		21/04/2021	-	-	0.00
202103	0521	3001100000	SIIII PIRIBBOO IU -		23/04/2021	-	-	0.00
202103	1003	239499946	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		20/02/2021	-	-	17.200
202103	1003	233094903	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		20/02/2021	-	-	20.00
202102	1003	233094903	RECURSO DE PA NALUR		02/10/2020	-	-	117.000
202102	0521	3010301017	SIIII PIRIBBOO IU -		13/03/2021	-	-	0.00
202102	0521	3010901031	SIIII PIRIBBOO IU -		13/03/2021	-	-	0.00
202101	1003	239400090	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		14/01/2021	-	-	17.200
202101	1003	233094903	RECURSO DE PA NALUR		02/10/2020	-	-	117.000
202101	0521	3000091100	SIIII PIRIBBOO IU -		05/03/2021	-	-	0.00
202101	0710	10012309003	PUI RENTA ANN -		03/04/2021	-	-	0.00
202101	1002	760930310	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		20/02/2021	1011	RSV + UPE	30.00
202101	1003	239400090	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		11/11/2020	-	-	20.00
202101	1003	233094903	RECURSO DE PA NALUR		02/10/2020	-	-	117.000
202101	0521	3010943032	SIIII PIRIBBOO IU -		02/10/2020	-	-	117.000
202101	1003	233094903	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		11/11/2020	-	-	20.00
202011	1003	233094903	RECURSO DE PA NALUR		02/10/2020	-	-	117.000
202011	0521	3004000030	SIIII PIRIBBOO IU -		10/12/2020	-	-	0.00
202010	1003	231326203	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		10/10/2020	-	-	20.00
202010	1003	231326209	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		10/10/2020	-	-	17.200
202010	1002	760394903	BOLETA DE PA SUII ABANKA PERU		17/12/2020	1011	RSV + UPE	30.100
202010	1003	233094903	RECURSO DE PA NALUR		02/10/2020	-	-	117.000
202010	0521	3010300000	SIIII PIRIBBOO IU -		09/11/2020	-	-	0.00
202009	1003	233094903	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		14/09/2020	-	-	20.00
202009	1003	233094903	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		14/09/2020	-	-	17.200
202009	0521	3002110001	SIIII PIRIBBOO IU -		09/11/2019	-	-	100.00
202009	1003	233094903	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		20/10/2020	-	-	0.00
202009	1003	233094903	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		14/09/2020	-	-	17.200
202008	1003	239402649	RECURSO DE PA NALUR		09/11/2019	-	-	100.00
202008	0521	3001013004	SIIII PIRIBBOO IU -		12/10/2020	-	-	0.00
202008	0521	3003100003	SIIII PIRIBBOO IU -		03/04/2021	-	-	0.00
202007	1003	233210410	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		10/08/2020	-	-	20.00
202007	1003	233210411	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		10/08/2020	-	-	17.200
202007	1003	239402649	RECURSO DE PA NALUR		09/11/2019	-	-	100.00
202007	0521	3004999004	SIIII PIRIBBOO IU -		11/08/2020	-	-	0.00
202006	1003	239402649	RECURSO DE PA NALUR		09/11/2019	-	-	100.00
202006	0521	3002101017	SIIII PIRIBBOO IU -		09/09/2020	-	-	0.00
202006	0521	3004000030	SIIII PIRIBBOO IU -		11/09/2020	-	-	0.00
202005	1002	761687429	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		10/05/2020	3121	RENTA - R	20.00
202005	1002	761687429	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		10/05/2020	3210	ESSALUD	84.00
202005	1002	761687402	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		10/05/2020	3310	SNT + LET	4.00
202005	1003	239402649	RECURSO DE PA NALUR		09/11/2019	-	-	100.00
202005	0501	3004000070	FLANILLA ELEV-		10/05/2020	-	-	0.00
202005	0521	3004000000	SIIII PIRIBBOO IU -		10/05/2020	-	-	0.00
202004	1002	760029428	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		13/01/2020	3210	ESSALUD	84.00
202004	1002	760029428	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		13/01/2020	3310	SNT + LET	12.100
202004	1003	239402649	RECURSO DE PA NALUR		09/11/2019	-	-	100.00
202004	0501	3039110000	FLANILLA ELEV-		01/06/2020	-	-	0.00
202004	0521	3002100102	SIIII PIRIBBOO IU -		10/05/2020	-	-	0.00
202003	1002	760029437	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		13/01/2020	3210	ESSALUD	84.00
202003	1002	760029430	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		13/01/2020	3310	SNT + LET	12.100
202003	1002	761687307	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		10/05/2020	1011	RSV + UPE	30.000
202003	1003	232900040	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		13/01/2020	-	-	20.00
202003	1003	232900040	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		13/01/2020	-	-	17.200
202003	1003	239402649	RECURSO DE PA NALUR		09/11/2019	-	-	100.00
202003	0501	7620010024	FLANILLA ELEV-		23/04/2020	-	-	0.00
202003	0521	3012301022	SIIII PIRIBBOO IU -		14/01/2020	-	-	0.00
202002	1002	760029428	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		13/01/2020	3210	ESSALUD	84.00
202002	1002	760029428	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		13/01/2020	3310	SNT + LET	12.100
202002	1003	239402649	RECURSO DE PA NALUR		13/01/2020	1011	RSV + UPE	7.000
202002	0501	7616871001	FLANILLA ELEV-		09/11/2019	-	-	0.00
202002	0521	3003000010	SIIII PIRIBBOO IU -		09/01/2020	-	-	0.00
202001	1002	760029431	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		14/02/2020	3210	ESSALUD	84.00
202001	1002	760029430	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		14/02/2020	3310	SNT + LET	12.100
202001	1003	231100001	RECURSO DE PA DE CREDITO DEL FE		14/02/2020	-	-	17.200
202001	1003	231100002	RECURSO DE PA DE CREDITO DEL FE		14/02/2020	-	-	20.00
202001	1002	760029428	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		13/01/2020	3210	RSV + UPE	40.00
202001	1003	239402649	RECURSO DE PA NALUR		09/11/2019	-	-	100.00
202001	0501	761100363	FLANILLA ELEV-		19/02/2020	-	-	0.00
202001	0521	3010000030	SIIII PIRIBBOO IU -		20/02/2020	-	-	0.00
201910	0710	1000910032	PUI RENTA ANN -		24/01/2020	-	-	0.00
201910	0710	1000091030	PUI RENTA ANN -		31/01/2020	-	-	0.00
201912	1002	760029430	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		13/01/2020	3310	SNT + LET	12.100
201912	1002	760029430	BOLETA DE PA DE CREDITO DEL FE		13/01/2020	1011	RSV + UPE	30.300
201912	1003	2313000030	RECURSO DE PA SUII ABANKA PERU		13/01/2020	-	-	17.200
201912	1003	239402649	RECURSO DE PA NALUR		09/11/2019	-	-	20.00
201912	0501	761400302	FLANILLA ELEV-		11/01/2020	-	-	0.00
201912	0521	3020000022	SIIII PIRIBBOO IU -		11/01/2020	-	-	0.00

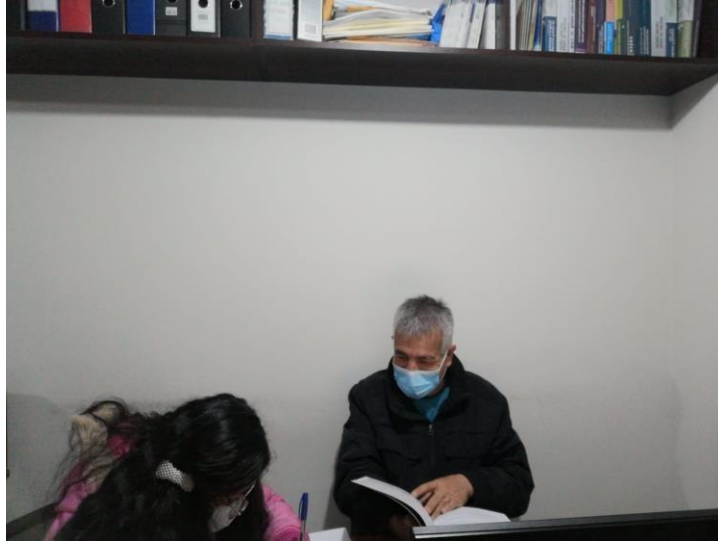
- **ANEXO 7: FOTO DE RECOLECCION DE DATOS**



- **ANEXO 8: FOTO DE RECOLECCION DE DATOS**



- **ANEXO 9: FOTO DE CUESTIONARIOS**



- **ANEXO 10: FOTO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA HOSTAL TOKIO**



- ANEXO 11: FOTO EN LA RECEPCION DEL HOSTAL TOKIO

